

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA ELECTRA ALTO MIÑO DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA, S.L. AÑOS 2016, 2017 y 2018**

**INS/DE/216/20**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 17 de diciembre de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 29 de julio de 2020 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRA ALTO MIÑO DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-041- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Porriño, Salvaterra de Miño, Salceda de Caselas y Pontearreas todos ellos pertenecientes a la provincia de Pontevedra, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el

sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2016, 2017 y 2018, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2016, 2017 y 2018.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 11 de agosto de 2020 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

#### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- La empresa no ha declarado en los ejercicios objeto de inspección los consumos propios de las tres subestaciones con que cuenta entre sus instalaciones de distribución, (Budiños, Oleiros y Salvaterra)
- Como consecuencia de la inspección Electra Alto Miño Distribuidora de Energía, S.L. ha procedido a estimar los consumos propios de las subestaciones facturándose a la tarifa 2.0. lo que supone un incremento de facturación igual en los tres ejercicios de 6.594 kWh y 421,56 euros.
- Se incluyen estos consumos como ajuste de la presente inspección.

#### **Por Recargo art.21/ Disposición Transitoria Cuarta, Orden ITC/1659/2009**

- Se ha analizado la información enviada por la empresa del ejercicio 2017 comprobándose que los ingresos declarados y abonados por el distribuidor son coincidentes con los informados a la CNMC por el comercializador de último recurso.

#### **Por Fraude detectado en la facturación**

- Se ha verificado los datos de las facturaciones de fraude de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 siendo coincidentes con los declaradas a la CNMC.
- Dichas facturaciones no han sido declaradas en la tarifa específica de fraudes, sino que se han declarado en sus tarifas correspondientes, lo que supone que el total de facturación de cada ejercicio sea correcto.
- La empresa ha procedido a declarar dichas facturaciones en el fichero específico de fraudes que tiene habilitado el SINCRO no procediéndose por parte de la inspección a realizar ningún ajuste por este concepto.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### **Año 2016**

Año Consumo	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2015	2.021.291	188.040,55	2.021.291	188.040,55	0	0,00
2016	52.695.118	4.093.724,75	52.701.712	4.094.146,31	6.594	421,56
<b>Total</b>	<b>54.716.409</b>	<b>4.281.765,30</b>	<b>54.723.003</b>	<b>4.282.186,86</b>	<b>6.594</b>	<b>421,56</b>

#### **Año 2017**

Año Consumo	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2015	0	-1,08	0	-1,08	0	0,00
2016	1.849.780	173.898,05	1.849.780	173.898,05	0	0,00
2017	56.305.362	4.247.642,39	56.311.956	4.248.063,95	6.594	421,56
<b>Total</b>	<b>58.155.142</b>	<b>4.421.539,36</b>	<b>58.161.736</b>	<b>4.421.960,92</b>	<b>6.594</b>	<b>421,56</b>

#### **Año 2018**

Año Consumo	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2016	-112	-4,80	-112	-4,80	0	0,00
2017	654.300	4.283,77	654.300	4.283,77	0	0,00
2018	60.218.777	4.398.667,16	60.225.371	4.399.088,72	6.594	421,56
<b>Total</b>	<b>60.872.965</b>	<b>4.402.946,13</b>	<b>60.879.559</b>	<b>4.403.367,69</b>	<b>6.594</b>	<b>421,56</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRA ALTO MIÑO DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2016, 2017 y 2018.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa ELECTRA ALTO MIÑO DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA, S.L. correspondientes al año 2016, 2017 y 2018:

### Año 2016

Año Consumo	Diferencias	
	kWh	€uros
2015	0	0,00
2016	6.594	421,56
<b>Total</b>	<b>6.594</b>	<b>421,56</b>

### Año 2017

Año Consumo	Diferencias	
	kWh	€uros
2015	0	0,00
2016	0	0,00
2017	6.594	421,56
<b>Total</b>	<b>6.594</b>	<b>421,56</b>

### Año 2018

Año Consumo	Diferencias	
	kWh	€uros
2016	0	0,00
2017	0	0,00
2018	6.594	421,56
<b>Total</b>	<b>6.594</b>	<b>421,56</b>

**Tercero.-** Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional

cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.